



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0087 DE 2023

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal por encargo”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, el artículo 3° del Decreto 4975 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”*, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que el servidor CESAR AUGUSTO REMARCHUK LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.650.781, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo de Diseño y fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. 2260 del 10 de julio de 2018, en el cual se posesionó como consta en el Acta No. 0082 del 01 de agosto de 2018; siendo posteriormente encargado en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo de Diseño, mediante Resolución No. 0179 del 31 de enero de 2020 y posesionado en calidad de encargo como consta en el acta No. 0020 del 24 de febrero de 2020.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”

Que a su vez los artículos 2.2.5.5.42. y 2.2.5.5.44 del Decreto ibídem, señalan respectivamente:

“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

"Por el cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal por encargo"

"Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que dada las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021.

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 24 de junio de 2022 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la convocatoria de encargos 002 de 2022.

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de convocatoria de encargos 002 de 2022 y posteriormente a publicar el día 13 de julio de 2022, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia 015, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la siguiente forma:

POSICIÓN	CÉDULA	EMPLEADO (A) PÚBLICO (A)	DEPENDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	EMPLEO TITULAR	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	FECHA
1	72303878	JAVIER FELIPE PIRELA EPALZA	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Putumayo	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
2	1136059871	MAURICIO URIBE RAMIREZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Huila	Técnico Administrativo 3124 17	SI	13/07/2022
3	1085249478	GLORIA PATRICIA PEREZ DIAZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Nariño	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
4	86074843	DIEGO MAURICIO NOVOA TORRES	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
5	1010223743	ANGIE LIZETH GONZALEZ GONZALEZ	Subdirección Financiera	Grupo de Contabilidad	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés

"Por el cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal por encargo"

POSICIÓN	CÉDULA	EMPLEADO (A) PÚBLICO (A)	DEPENDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	EMPLEO TITULAR	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	FECHA
6	24582841	YANETH GARAVITO LOPEZ	Talento Humano	Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
7	1144129531	LUZ MARY ROJAS RAMIREZ	Subdirección Financiera	Grupo de Presupuesto	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
8	1012348972	LEYDI JULIETH GRAJALES CASTAÑEDA	Talento Humano	Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones	Técnico Administrativo 3124 17	No manifestó interés	No manifestó interés
9	7701772	EDITSON CRIOLLO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Huila	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
10	1033750618	YENIFHER NATALIA RIVERA GUTIERREZ	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Administrativa	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
11	1093764777	LEIDY JOHANNA BLANCO RIVERA	Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración	Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
12	52824193	FLAXILA HELENA BERMUDEZ CARDENAS	Dirección Programática de Reintegración	Dirección Programática de Reintegración	Secretario Ejecutivo 4210 24	SI	13/07/2022

Que mediante Resolución No. 1834 del 10 de agosto de 2022 se efectuó el encargo del empleado público MAURICIO URIBE RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.059.871, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17 de la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Huila, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo de Diseño.

Que mediante Resolución No. 0056 de 2023 fue derogado el encargo realizado mediante Resolución No. 1834 del 10 de agosto de 2022, toda vez que el funcionario MAURICIO URIBE RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.059.871 manifestó renunciar al encargo realizado.

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo a la empleada pública FLAXILA HELENA BERMUDEZ CARDENAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.824.193, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 24 de la Dirección Programática de Reintegración, y quien cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo de Diseño.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar a la empleada pública FLAXILA HELENA BERMUDEZ CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.824.193, titular del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 24, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo de Diseño.

"Por el cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal por encargo"

PARÁGRAFO 1º. El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia temporal del empleo del que trata el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º. Una vez terminado el encargo, o en el evento que la empleada encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

ARTÍCULO 2º. El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la empleada pública FLAXILA HELENA BERMUDEZ CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.824.193, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargada.

ARTÍCULO 3º. El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, para el empleo, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

PARÁGRAFO. La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5º. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la empleada pública FLAXILA HELENA BERMUDEZ CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.824.193, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento.

ARTÍCULO 6º. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2022 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 02 de enero de 2023.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha en que se produzca su firmeza y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 27 días de enero de 2023


ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda – Profesional Especializado – Talento Humano
Revisó: Samuel Alfonso Ortegón Reyes – Profesional Especializado Abogado – Talento Humano
Revisó: Jorge David Cifuentes Villavicencio – Asesor Talento Humano
Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luis Alberto Donoso Rincón – Secretario General